

abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 15 de junio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se rectifica la de 20 de abril de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral, Grupo IV.

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 20 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de personal laboral, Grupo IV, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de junio, este Rectorado ha resuelto modificar parcialmente el referido Anexo I, quedando de la siguiente forma:

Donde dice: «Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, excepto para el proceso selectivo GP 4/104C, que se requiere el título de FP II de la Rama Sanitaria o de titulación homologable a la misma, y el proceso selectivo GP 4/014C, en el que se requiere además el diploma de "Socorrista Acuático"», debe decir: «Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, excepto para el proceso selectivo GP 4/014C, que se requiere el título de FP II de la Rama Sanitaria o de titulación homologable a la misma, y el proceso selectivo GP 4/014H, en el que se requiere además el diploma de "Socorrista Acuático"».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 15 de junio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores de 2 de junio de 2005, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

Advertido error en la Resolución de 2 de junio de 2005 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 15 de junio de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, en la página núm. 56, Base 4.ª, 4.2. Terminación.

Donde dice:

Para las plazas de Profesores Asociados y Profesores Visitantes hasta el 30 de septiembre de 2006.

Debe decir:

Para las plazas de Profesores Asociados y Profesores Visitantes hasta el 30 de septiembre de 2006, a excepción de las plazas núms. 0519, 0520, 0548, 0566 y 05101 que finalizarán el 31 de marzo de 2006.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Rector Accidental, Juan Fernández Valverde, Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la provincia de Granada (expediente núm. 006/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se constituyó en su día, el Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la Provincia de Granada, integrado por la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayun-

tamiento de Santa Fe, publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 16 de julio de 2002, mediante Resolución de esta Dirección General de 24 de junio de 2002.

Como consecuencia de la incorporación al Consorcio de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como de los municipios de la provincia de Granada de Castril, Cijuela, Fuente Vaqueros, Galera, Huéscar, Lachar, Murtas, y Pinos Puente, se ha tramitado expediente para la modificación de los Estatutos, la cual ha sido aprobada tanto por la Asamblea General del Consorcio como por las mencionadas entidades consorciadas.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2005, se solicita por este Consorcio, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la modificación producida en sus Estatutos.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y artículo 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los artículos modificados y Anexo de los Estatutos del Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la Provincia de Granada, y que figuran como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO «CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACION DE AGRICULTURA ECOLOGICA Y DESARROLLO RURAL» EN LA PROVINCIA DE GRANADA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Al amparo de lo establecido en la legislación vigente y especialmente el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 110 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en los artículos 15 al 18 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos integrado por la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Santa Fe, incorporándose a los mismos: la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de la Provincia de Granada, las entidades sin ánimo de lucro que, puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 2. La Entidad pública que se constituye recibe el nombre de «Consorcio del Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada».

Su ámbito territorial será en principio la provincia de Granada, sin perjuicio de la proyección supramunicipal que pueda tener sus actuaciones y las que se deriven de su funcionamiento.

Artículo 4. El domicilio social del Consorcio radicará en el municipio de Santa Fe, provincia de Granada, donde se ubicará el Centro. No obstante, los Organos Colegiados del Consorcio podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas o de las instalaciones afectas al Servicio. Inclusive en sedes que pudieran existir en otras provincias.

CAPITULO II

Régimen orgánico

Artículo 6. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El/La Presidente/a del Consorcio.
- El/La Vicepresidente/a.
- La Asamblea General.
- El Comité Ejecutivo.

Artículo 7. La Presidencia del Consorcio será ejercida por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Artículo 8.

1. La Vicepresidencia será ejercida por el Excmo/a Sr./Sra. Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Granada o Diputado Provincial en quien delegue.

2. El Vicepresidente sustituirá, al Presidente/a en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y demás que reglamentariamente procedan.

Artículo 9.

1. La Asamblea General del Consorcio es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. La Asamblea General estará compuesta por representantes de todas las Administraciones y entidades consorciadas con arreglo a la siguiente distribución:

- a) El/La Presidente/a del Consorcio, que la presidirá.
- b) El/La Vicepresidente/a del Consorcio.
- c) Cuatro representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente/a.
- d) Tres representantes de la Excma. Diputación Provincial de Granada, incluido el Vicepresidente/a.
- e) Un representante por cada uno de los demás Ayuntamientos.
- f) Un representante por cada una de las entidades privadas consorciadas sin ánimo de lucro.

3. Cada miembro de la Asamblea General ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa.

4. Las entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en la Asamblea General, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General el Director/a Gerente del Consorcio, la persona o personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones de Secretaría e Intervención.

Artículo 10.1. El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- a) El/La Presidente/a del Consorcio, que lo presidirá.
- b) El/La Vicepresidente/a.
- c) Tres representantes de los municipios consorciados, de acuerdo con el siguiente esquema:

- 1 representante > 10.000 hab.
- 1 representante entre 3.000-10.000 hab.
- 1 representante < 3.000 hab.

La designación de estos se realizará por la Asamblea General.

2. A las sesiones del Comité Ejecutivo asistirán además, con voz pero sin voto:

- a) El/La Director/a Gerente del Consorcio.
- b) La persona o personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones de Secretaría e Intervención.

Artículo 12.1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con carácter de Corporación de Derecho Público.

2. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar la admisión de nuevos Entes al Consorcio, así como la separación de los que lo integran.
- b) Proponer la modificación de los Estatutos a las Entidades consorciadas.
- c) La modificación del domicilio del Consorcio cuando así resulte procedente.
- d) La aprobación anual del presupuesto general del Consorcio, así como sus modificaciones, en los supuestos en los que estas modificaciones son competencia del Pleno de los Ayuntamientos.
- e) La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo del Consorcio y la fijación de las retribuciones del personal.
- f) La aprobación de las aportaciones de cada uno de los entes consorciados al presupuesto anual del Consorcio, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 25 de los presentes Estatutos.
- g) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos del Consorcio.
- h) La aprobación de las Cuentas anuales del Consorcio y la aprobación de las operaciones de crédito que sean de la competencia del pleno de los Ayuntamientos y el inventario de bienes del Consorcio de cada ejercicio.
- i) Autorizar y disponer gastos y pagos en los términos determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual.
- j) El nombramiento y, en su caso, la separación del Gerente del Consorcio y de las persona o personas que desempeñen los puestos de Secretario-Interventor del mismo.
- k) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales.
- l) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- m) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- n) Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en cuanto a la protección y defensa de los derechos e intereses del Consorcio en aquellos asuntos que sean de su competencia.
- ñ) Señalar las directrices y programas a desarrollar por el Comité Ejecutivo, fiscalizando su gestión.
- o) La disolución del Consorcio.
- p) Las que le están expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y rendir cuentas de los llevados a cabo, debiendo a este efecto dictaminar la Memoria anual elaborada por el Director Gerente.
- d) Presentar a la Asamblea General los presupuestos y las modificaciones de créditos, balances y liquidaciones de cuentas y propuestas de aportaciones de las entidades consorciadas, para su aprobación.

e) Admitir la solicitud de ingreso de nuevas entidades y proponer a la Asamblea General la separación de las consorciadas.

f) Gestionar con entidades públicas y privadas la resolución de los problemas que afecten al Consorcio, realizando los informes, estudios o consultas pertinentes.

g) La preparación y presentación a la Asamblea General de los Presupuestos Generales de la Entidad y de las rendiciones anuales de las cuentas correspondientes y su liquidación.

h) La elevación a la superior consideración de la Asamblea General de cuantas cuestiones estime convenientes para definir la actividad procedente para el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

i) La designación de los Comités Organizadores o los órganos específicos de enlace en los eventos que se programen y organicen por el Consorcio.

j) Las que la Legislación de Régimen Local atribuya a la Comisión Especial de Cuentas.

k) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

l) Las que le sean delegadas por la Asamblea General o por el Presidente.

m) Las que le estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.

Artículo 14. 1. El/La Presidente/a del Consorcio tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, y de cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste, cuya convocatoria realizará conforme a lo prevenido en los presentes Estatutos.

b) Representar legalmente al Consorcio.

c) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la jefatura administrativa del Consorcio.

d) Ordenar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea General y fijar el orden del día.

e) Dirigir los debates y el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y cumplir y hacer cumplir el contenido de sus acuerdos.

f) Ejercer la representación legal del Consorcio en juicio y fuera de él.

g) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.

h) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en nombre del Consorcio en procedimientos judiciales o extrajudiciales.

i) Suscribir con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

j) Proponer a la Asamblea General del Consorcio el nombramiento y cese del Gerente y de la persona o personas que desempeñen las funciones de Secretaría-Intervención.

k) Autorizar y disponer los gastos incluidos en el presupuesto en los términos que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta a la Asamblea General.

l) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

m) Aprobar la liquidación del presupuesto.

n) Las que le sean delegadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.

ñ) Aquellas otras que no sean de la competencia de otro órgano del Consorcio.

2. El/La Presidente/a del Consorcio puede delegar, mediante Resolución alguna de sus facultades o atribuciones a favor de alguno o algunos de los Vicepresidentes o resto de miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 15. El/La Vicepresidente/a del Consorcio, tendrán carácter ejecutivo, y deberán, asumir la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

CAPITULO III

Régimen funcional

Artículo 16.1. Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al año y el Comité Ejecutivo una vez al trimestre.

3. Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de los miembros que legalmente constituyan cada órgano colegiado.

4. El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de cinco días y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo.

5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente serán las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación de la Asamblea de la urgencia de la convocatoria. Si esta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 18.1. Los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos emitidos represente más que la de los negativos.

2. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Admisión de miembros al Consorcio.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- d) Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos o, en su caso, la propuesta de su aprobación.
- e) Aprobación de los nombramientos regulados en el artículo 35 de los presente Estatutos.

Artículo 19.1. La ponderación de votos en la Asamblea General se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- Junta de Andalucía: 49%.
- Diputación Provincial de Granada: 25%.
- Ayuntamientos: 21%.
- Entidades sin fin de lucro: 5%.

2. La asignación de votos ponderados correspondiente a los ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a su población de derecho.

La asignación de votos ponderados de las entidades sin fin de lucro se realizará por acuerdo de la Asamblea General.

3. La modificación de la Composición de la Asamblea General en cuanto a las Administraciones y demás entidades que la integren, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo de la Asamblea General, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, la Asamblea General actualizará los votos ponderados, como regla general cada renovación electoral de acuerdo con los últimos resultados publicados del censo.

CAPITULO IV

Régimen de personal

Artículo 21.1. El puesto de trabajo de Gerente será desempeñado por una persona con formación y titulación adecuada que le capacite para realizar las funciones propias del puesto, siendo este cargo incompatible con cualquier otra función, retribuida o no, en cualquier otra administración, organización o empresa pública o privada.

2. Serán funciones del Gerente:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y de las resoluciones de la Presidencia y de las Vicepresidencias.

b) Dirigir y coordinar la actuación del Consorcio, de conformidad con los Reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.

c) Vigilar, fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las dependencias y personal a su cargo.

d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

e) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio.

f) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno.

g) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.

h) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto. Asistido del Interventor.

i) Promover los expedientes de contratación de toda clase de obras, servicios y suministros.

j) Formular las propuestas de gastos correspondientes.

k) Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

l) Formar parte, en su caso, de los Comités Organizadores y de los órganos específicos de enlace que puedan crearse para el desarrollo de las actividades del Consorcio.

m) Dirigir e inspeccionar los servicios del Consorcio así como los servicios contratados por el mismo.

n) Ostentar la jefatura de todo el personal del Consorcio, proponer a los Órganos Colegiados del Consorcio la plantilla orgánica del mismo, así como el régimen retributivo del personal.

ñ) Las que le fueran encomendadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, la Presidencia o las Vicepresidencias.

Artículo 22.1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, y las de tesorería corresponderán a persona o personas con la titulación y capacidad necesaria para llevar a cabo esta labor, que deberá o deberán ser designadas, conforme a los presentes estatutos por la Asamblea General del Consorcio.

2. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de dicho personal, las funciones serán desempeñadas por la persona nombrada con carácter accidental a tal efecto por el Presidente.

CAPITULO V

Régimen financiero, presupuestario y contable

Artículo 25.1. Para el sostenimiento de la actividad del Consorcio, las entidades que lo integran realizarán la aportación económica que se determine con carácter anual en

el correspondiente presupuesto del Consorcio. La aportación económica de cada entidad, se determinará aplicando al importe total de las aportaciones recogidas en el presupuesto anual los siguientes porcentajes:

- Junta de Andalucía: 49%.
- Diputación Provincial de Granada: 25%.
- Ayuntamientos: 21%.
- Entidades sin fin de lucro: 5%.

2. Cuando se produzca la incorporación de nuevos miembros al Consorcio conforme a lo previsto en estos Estatutos, será la Asamblea General la que redistribuirá estos porcentajes teniendo en cuenta estas nuevas incorporaciones.

3. Cada entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, debiendo ser ingresadas las aportaciones mensualmente antes del día 15 de cada mes.

4. Las aportaciones económicas de los miembros, se realizarán en la forma y cuantía que determine la Asamblea General conforme a los porcentajes que se recogen en el presente artículo. En caso de que algún miembro se retrase en el pago de su cuota en más de un mes, el Presidente dará audiencia al miembro afectado y le requerirá de pago en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los Organos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del miembro deudor, a fin de que se las entregue al Consorcio.

5. Esta retención es autorizada expresamente por todas las Entidades consorciadas en el momento de aprobación de los presentes Estatutos.

6. Anualmente y hasta tanto se conozca la cuantía exacta de la aportación para ese año de cada Entidad al Consorcio, una vez aprobado el correspondiente Presupuesto, éstas deberán ingresar, como cantidades a cuenta, las mismas aportaciones fijadas para el ejercicio inmediatamente anterior, regularizándose la situación una vez que se conozcan las aportaciones del nuevo ejercicio.

CAPITULO VI

Régimen jurídico

Artículo 28. La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

1. En primer lugar, por lo establecido en los presentes Estatutos y en los Reglamentos aprobados por la Asamblea General que, en todo caso, se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

2. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

3. Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

En la aplicación supletoria de tales normas y por lo que se refiere al régimen de organización y funcionamiento de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo el mismo se acomodará a lo previsto en la legislación de Régimen Local respecto del Pleno y de la Junta de Gobierno Local de los Ayuntamientos.

A N E X O

Relación de entidades, instituciones u organismos consorciados:

1. Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca.
2. Diputación Provincial de Granada.
3. Ayuntamiento de Santa Fe.
4. Ayuntamiento de Castril.
5. Ayuntamiento de Cijuela.
6. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
7. Ayuntamiento de Galera.
8. Ayuntamiento de Huéscar.
9. Ayuntamiento de Láchar.
10. Ayuntamiento de Murtas.
11. Ayuntamiento de Pinos Puente.

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Aroche (Huelva) (Expediente núm. 043/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Aroche (Huelva), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 31 de marzo de 2004, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Bandera en la proporción de 11 por 18 compuesta por 5 franjas paralelas entre sí y al asta, la primera, tercera y quinta rojas y la segunda y cuarta blancas; del ángulo superior izquierdo al ángulo inferior derecho, una banda azul. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Aroche (Huelva), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de 20 de junio de 2005, de la Sección de Administración General y Personal, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos. La Sección de Administración General y Personal de esta Delegación del Gobierno es responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones organizativas y de eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 20 de junio de 2005 de la Sección de Administración General y Personal, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura en el Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 22 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 20 DE JUNIO DE 2005 DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL Y PERSONAL, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO, EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA número 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos o privados, mediante cotejo con el original, que se presentan para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, para la devolución de éstos, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, realizada mediante cotejo con los originales respecto de los documentos que presenten en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Córdoba, atribuida a la Jefatura de la Sección de Administración General y Personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que ocupa los puestos de trabajo cuyos códigos de Relación de Puestos de Trabajo y denominaciones se relacionan a continuación:

- Código 63610. Ngdo. Tramitación.
- Código 60810. Ngdo. Personal y Régimen Interior.
- Código 61310. Ngdo. Atención al Ciudadano.
- Código 2639010. Aux. Gestión-Atención al Ciudadano.
- Código 61210. Ngdo. Autorizaciones Juego.
- Código 62710. Ngdo. Autorizaciones Espectáculos.
- Código 8029810. Ngdo. Tramitación.
- Código 1720010. Auxiliar de Gestión.
- Código 61610. Administrativo.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan, mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Córdoba, 20 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Admón. General y Personal, Francisco Lucena Domínguez.

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba la desafectación de terrenos comunales, conocidos por «Alberca Brigita Alto», sitos en Beznar del término municipal de Lecrín (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Lecrín (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 47, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la desafectación de bienes comunales, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de abril de 2005, por el que se acuerda aprobar la desafectación como Comunales de los terrenos conocidos por «Alberca Brigital Alto», sitos en Beznar, pertenecientes al término municipal de Lecrín (Granada), inscritos en el Registro de la Propiedad de Orgiva al Tomo 1143, Libro 33, Folio 177; según características expresadas en el preceptivo informe previo del Secretario de la Corporación, ya que se trata de un asunto cuya aprobación exige una mayoría especial (art. 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lecrín (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejería de Gobernación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Quinto. Ordenar la Publicación del presente acto en el BOJA.

Granada, 15 de junio de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la modificación de la de 21 de mayo de 2004, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

Vista la Resolución de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Málaga y la acumulación de sus funciones a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga e Interventor General y Teso-

rero de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 31 de mayo de 2004, y vista la Resolución de la Presidencia del Consorcio de Transportes del Area de Málaga de fecha de 29 de abril de 2005, se procede a la modificación de la citada Resolución de 21 de mayo de 2004, en los siguientes términos:

En la página núm. 12.381, donde dice:

Artículo único.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio Transportes del Area de Málaga, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostentan, respectivamente, los cargos de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga e Interventor General y Tesorero de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Debe decir:

Artículo único.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio Transportes del Area de Málaga, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostentan, respectivamente, los cargos de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga e Interventor Adjunto y Tesorero de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 504/05 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 504/2005, interpuesto por don Luis Maza Parra, contra la Orden de 7 de mayo de 2003, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de acceso libre al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, de la Junta de Andalucía (D.2002) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de marzo de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de

2005, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de marzo de 2005, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 23 de junio de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 22 de junio de 2005, por la que se delegan competencias para otorgar subvenciones en materia de energía a la Agencia Andaluza de la Energía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía viene instrumentando una parte de las competencias relativas al régimen energético que tiene atribuidas por el Estatuto de Autonomía en el marco de la legislación general del Estado, mediante diversas órdenes de subvenciones en materia energética dictadas por la Consejería competente.

Por otra parte, la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, ha sido el instrumento jurídico de creación de la Agencia Andaluza de la Energía apareciendo entre sus funciones expresamente incluidas en ese texto legal, las de «...gestionar las líneas de ayuda que la Consejería competente en materia de energía le encomiende...», así como «...conceder subvenciones con cargo a su presupuesto...».

Por todo ello, hasta tanto se dicte una nueva Orden que regule de manera unificada los procedimientos de subvención en materia energética que se encuentran actualmente recogidos a través de cuatro órdenes diferentes y que traspase formalmente las líneas de ayuda en materia energética desde esta Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, se dicta la presente disposición con la finalidad de disponer del instrumento jurídico que permita la tramitación de estos procedimientos citados.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

DISPONGO

Artículo Unico.

1. Se delega en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas contempladas en las siguientes disposiciones:

a) Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural.

b) Orden de 22 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones a las inversiones en mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento centralizado de energías renovables, durante el período 2001-2006.

c) Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

d) Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.

2. Igualmente se delegan en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud del mismo precepto legal citado, las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas que se deriven de las subvenciones que tengan su origen en Acuerdos, Convenios o Resoluciones de subvención excepcional suscritos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o por las Consejerías antecesoras de aquella en el ejercicio de las competencias en materia energética.

3. Los órganos de la Agencia Andaluza de la Energía en los que se delegan las competencias son:

a) El Director General para expedientes con ayudas por importe de hasta 60.000 euros.

b) El Consejo Rector para ayudas por importe de más de 60.000 euros.

4. Se exceptúan de lo establecido en el punto 1 anterior los expedientes con compromisos de gasto que se traspan a los remanentes no comprometidos del Servicio 17, que sean tramitados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como los expedientes del Programa Prosol cuya subvención no supere los 3.005,06 euros.

5. Se encomienda a la Agencia Andaluza de la Energía la realización de las tareas de carácter material, técnico o de servicios que sean necesarios para la gestión de los expedientes de ayudas derivados de las Ordenes de ayudas citadas o bien de los convenios o subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 18/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad contra la Resolución de 6 de octubre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que estimó el recurso ordinario interpuesto por don José Ruiz Acedo, Director del «Hotel Flamingo», en nombre de don Arthur Brauner, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga de fecha 12 de marzo de 1997, recaída en el expediente de reclamación núm. 948/95, seguido contra «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», sobre facturación de suministro de energía eléctrica, se ha dictado Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con fecha 10 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad contra Consejería de Trabajo e Industria, anulándola y declarando el derecho de la actora a percibir la suma que en ejecución de sentencia se cuantifique la refacturación de energía eléctrica por el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1991 y 31 de agosto de 1994 conforme a las bases expuestas en el fundamento segundo. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1583/2003, interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1583/2003, interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A., contra la Resolución de 10 de junio de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante la cual se resolvió tener

por desistido de su solicitud a don Plácido Osuna Ostos, en nombre y representación de la entidad «Hermanos Osuna Ostos, S.A.», se ha dictado Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 7 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A., representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas y defendida por el Letrado Sr. Osuna Miranda contra Resolución de 10 de junio de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. La Administración deberá requerir debidamente al interesado la documentación que estime necesaria. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

La anterior Sentencia ha sido declarada firme mediante providencia de fecha 3 de mayo de 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a las resoluciones de 27 de abril y de 16 de junio de 2005, por las que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden que se cita.

Resoluciones de 27 de abril y de 16 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes cooperativas y sociedades laborales:

Núm. Expte.	Beneficiario	Subvención
AT.0005.AL/04	Serirec, S. Coop. And.	5.312 €
AT.0006.AL/04	Talleres Lumafran, S. Coop. And.	5.000 €
AT.0001.AL/05	Nenufar Floristería, S.L.L.	3.383 €
RS.0002.AL/04	Maryfraisia, S.L.L.	3.000 €
RS.0003.AL/04	Motor Sur Mediterráneo, S.L.L.	6.000 €
RS.0004.AL/04	Hervas y Blanco, S.L.L.	12.000 €
RS.0005.AL/04	Al-Tiyara Frutería, S.COOP.AND.	3.000 €
RS.0006.AL/04	Nomadas, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0007.AL/04	Respostería Celsur, S. Coop. And.	12.000 €
RS.0009.AL/04	Inmobiliaria Surmar, S. Coop. And.	9.000 €
RS.0010.AL	El Galeón, 1741, S.L.L.	3.000 €
RS.0011.AL/04	Talleres Tudela, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0012.AL/04	Fraloal, S.L.L.	3.000 €
RS.0015.AL/04	Productos Jessica, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0016.AL/04	Mármoles Ortimar, S.L.L.	3.000 €
RS.0017.AL/04	Urbarrural Bussiness, S.L.L.	6.000 €
RS.0018.AL/04	Elytec Sorbas, S.L.L.	3.000 €

Núm. Expte.	Beneficiario	Subvención
RS.0019.AL/04	Dream Pools G&I, S.L.L.	6.000 €
RS.0026.AL/04	Foto Arte Carlos Felipez, S.L.L.	3.000 €

Almería, 22 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geomasa, S.L.», localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Juan Ignacio Martín Sánchez, en representación de la empresa «Geomasa, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Polígono Industrial San Luis, C/ Veracruz, 37, Málaga.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geomasa, S.L.», localizado en Polígono Industrial San Luis, C/ Veracruz, 37, Málaga, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE064-MA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de junio 2005.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), El Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1539/2004, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1539/2004, interpuesto por el Puerto de Sotogrande, S.A., contra el Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan la determinación y revisión de los sumandos de actividad y de ocupación de los cánones de las concesiones en los puertos de instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la competencia para otorgar y modificar dichas concesiones.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo «Los Pinos» de San Roque.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente a al Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo «Los Pinos» de San Roque y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2005, ha acordado lo siguiente.

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo «Los Pinos» de San Roque, tramitado por el Ayuntamiento de San Roque y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2004; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 10 de marzo de 2005, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan Especial del Complejo Hípico y Deportivo «Los Pinos» de San Roque, tramitado por el Ayuntamiento de San Roque y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2004.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de El San Roque y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

1. Objeto. El objeto de este documento es el de complementar al Plan Especial, para su Calificación Urbanística mediante aprobación Municipal.

2. Superficies, límites y topografía de la zona de actuación.

La zona de actuación es la finca denominada «Los Pinos», que cuenta con una superficie total aproximada de 41 ha, ubicada en la zona sureste del termino municipal de San Roque-Cádiz concretamente apoyada en la carretera N-340 autovía del Mediterráneo Cádiz-Barcelona, a la altura del paso sobre el río Guadiaro. Los límites de la citada finca son:

Al Norte con la citada carretera.
Al Sur con el área denominada Sotogrande.
Al Este con fincas colindantes.
Al Oeste con el río Guadiaro.

La topografía presenta dos plataformas sensiblemente planas tal como se puede apreciar en el plano topográfico del presente documento con una diferencia de cota entre ellas de aproximadamente 4 metros; en la plataforma superior existen unas construcciones prácticamente en ruinas y una pequeña zona de arboleda de eucaliptos, el acceso a esta zona se realiza desde un carril de servicio paralelo a la autovía.

3. Programa de necesidades.

La propiedad plantea las siguientes necesidades:

La construcción de al menos 500 cuadras desmontables para caballos.

Una nave de apoyo a las citadas cuadras en la que se incluirá un espacio para el veterinario, herrador y zona de preparación para los trabajadores de las instalaciones.

Una pista circular.
Un área de picadero.
Un área de paseo y entrenamiento.
Un área de aparcamiento.
Un edificio de oficina.
Cuatro canchas de polo.
Un edificio Club/Tribuna.

4. Solución adoptada.

La solución adoptada pretende recoger todo el programa de necesidades pedido por la propiedad.

Se contempla la adaptación del terreno al uso deportivo mencionado, así como dotar estas instalaciones de la infraestructura necesaria para la práctica del mismo.

Partimos para el diseño de las plataformas actuales que tiene la topografía por lo cual establecemos dos cotas diferenciadas entre las mismas de aproximadamente 3,5 m por

lo que ubicaremos dos actividades en cada una de ellas. En la plataforma superior se proyecta la zona de cuadras con un número de 504 cuadras que se disponen a modo de espina de pez en calles paralelas, a dos caras, siendo la conexión la zona donde se colocan montureros para el servicio de las mismas. Cada cuadra tiene unas medidas de 3 x 3 m, con un abrevadero automático y pesebre, tal como muestran los planos de Ordenación General del presente documento. La instalación que se prevé es totalmente desmontable para facilitar su posible traslado.

En el centro de la explanada de cuadras y conectada con las calles de los montureros se plantea una nave central de apoyo a las instalaciones que recoge las zonas de clínica veterinaria, herrería, baños y almacén de pacas de paja, herramientas y utillaje.

Alrededor de las cuadras y la nave se proyecta una pista de 10 m de ancho para entrenamiento de los caballos. En el lateral este se ubica la zona de aparcamiento.

Enfrentado a la puerta principal de la nave almacén en el borde mismo de la plataforma, se proyecta un edificio de oficinas, escuela de equitación y garaje para vehículos de las instalaciones así como un pequeño almacén. Este edificio se desarrolla en dos plantas más sótano, presentando en su cara norte dos alturas y en su cara sur tres, debido a que el acceso para la planta sótano se hace directamente desde la plataforma inferior. La entrada principal a este edificio se realizará desde la plataforma superior en la parte central recayendo a las instalaciones de cuadras y almacén. La superficie total del mismo es de 976 m².

En la plataforma inferior e inmediatamente adosado a lo descrito anteriormente se plantea un área de taqueo así como el picadero.

El área que contiene estos elementos que denominaremos área de Cuadras y Edificios tiene una superficie total de 66.756,37 m².

El acceso a esta zona de las instalaciones se realiza por el límite este de la zona de actuación desde un carril existente y que discurre en el lado sur de la plataforma elevada con aparcamientos a ambos lados de la misma y que nos servirá para delimitar las áreas propuestas.

En la plataforma inferior se ubican las cuatro canchas de polo con su respectivas separaciones mediante viarios y se han proyectado unos pequeños taludes artificiales para zonas de público con el fin de tener mayor perspectiva visual en los eventos deportivos. Entre las canchas núms. 2 y 3 se proyecta una casa club/tribuna con una superficie de 1.000 m² construidos. Las obras en esta zona consisten en el refino de la nivelación del terreno para acondicionarlo definitivamente a canchas de polo, con el objeto de mejorar la evacuación de las aguas de lluvia, así como en la dotación de una serie de instalaciones, destinadas al abastecimiento de agua potable para bebederos y al riego de las canchas desde un pozo y equipo de bombeo ya existentes. También se procederá a la formación de montículos taluzados de tierra con el fin de ubicar a los espectadores que asistan a los partidos de polo y de unos caminos de servicio que hagan posible el tránsito de vehículos y espectadores, tanto por los diferentes montículos como por el resto de las instalaciones.

Se procederá en primer lugar al refino de la nivelación del terreno con máquinas mototraillas láser que garanticen unas pendientes uniformes, para dotar a las canchas con unas pendientes que permitan la evacuación de las aguas de lluvia, con lo que se evita el encharcamiento de las mismas y el deterioro de la superficie. Las pendientes de las canchas serán del 0,75% a dos aguas en sentido transversal, a excepción de la cancha núm. 1 que llevará una pendiente única del 0,15%. La pendiente longitudinal de cada cancha será en todos los casos del 0,20%.

Se realizarán montículos taluzados de 0,75 m de altura con tierras procedentes del exterior que servirán de zonas de ubicación de los espectadores, para la adecuada visión del juego. Estas tierras irán regadas y compactadas en tongadas de 20 cm, al 95% de próctor normal, presentando un talud interior (hacia la cancha), 2:1 y exterior 1:1. La anchura en la base de cada montículo será de 25 m.

Para la evacuación de aguas se procederá a la apertura de unas cimbras o vaguadas rectas artificiales, que favorecerán la pronta evacuación de las aguas procedentes de la escorrentía de las canchas de polo en los días de lluvia. Estas cimbras serán realizadas por máquinas mototraillas láser, teniendo una pendiente aproximada del 0,20%. Dichas cimbras irán a desembocar a los canales de aguas superficiales existentes en la finca.

Para facilitar el tránsito de vehículos y de personas se realizarán unos caminos de servicio, que tendrán una anchura de 5,00 m y se elaborarán mediante el aporte de zahorra (todo uno), que irá regada y compactada al 95% del próctor normal, con un espesor terminado de 30 cm. Los caminos llevarán un tratamiento de gravilla y bombeo transversal del 3%.

Con todo lo anteriormente descrito entendemos dar respuesta a las necesidades propuestas por la propiedad.

5. Superficies.

Superficies:

Área de paseo.....	16.967,60 m ²
Almacén	1.657,50 m ²
Cuadras y montureros.....	5.006,68 m ²
Aparcamientos	7.389,65 m ²
Pistas.....	29.589,80 m ²
Accesos y espacios intersticiales en cuadras	5.794,92 m ²
Oficinas.....	410,22 m ²
Edificio de Club/Tribuna.....	1.000,00 m ²
Canchas	112.800,00 m ²
Viario de Canchas	27.480,00 m ²
Acc. y espacios intersticiales z. canchas	196.449,98 m ²
Total superficie.....	404.546,35 m²

6. Normativa urbanística.

Ordenación Urbanística Municipal.

En el Plan General de Ordenación Urbana de San Roque, en adelante PGOU de San Roque, actualmente vigente, los terrenos de la finca Los Pinos están incluidos dentro del Suelo No Urbanizable, «sector» 19 (NU19), clasificados como suelo no urbanizable de protección general, permitiéndose los usos de explotación agropecuaria y usos de apoyo a carreteras, en la franja de terreno pegada a la misma.

El PGOU prevé en este sector los siguientes usos:

- Explotación agropecuaria.
- Para franja de terreno pegada a la carretera, usos de apoyo a carreteras.
- Ocio y esparcimiento.
- Otros usos de interés público.

Afecciones.

Sobre la finca Los Pinos recaen algunas afecciones de planeamiento sectorial derivadas de su proximidad a la Autopista de la Costa del Sol, al río Guadiaro y al dominio público marítimo terrestre (este último no deslindado aún definitivamente). Las afecciones se sitúan en los linderos siguientes.

Lindero Oeste:

Por este lado la finca es colindante con el margen izquierdo del río Guadiaro: esta circunstancia afecta a la finca en un doble aspecto:

1. Dominio Público Hidráulico: La zona en cuestión está deslindada hacia el mar por la Confederación Hidrográfica del Sur de España (Expedientes de deslinde 1.414 y 476 (A.-0-43 y A-1-73)). Esta circunstancia conlleva que la finca, en dicho margen, esté sometida a las prescripciones que para la protección del dominio público hidráulico se establecen en la legislación correspondiente (en este caso Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla el Título Preliminar, I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas) sobradamente las diversas zonas de protección establecidas en dicha legislación; en concreto, el artículo 6 del Real Decreto 849/1986, establece las siguientes zonas de protección:

- Zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público. Dicha zona, por aplicación de lo establecido en el artículo 7 del citado reglamento, se deja expedita en este proyecto para los fines reglamentariamente previstos.

- Paso para servicio del personal de vigilancia del cauce.
- Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.
- Paso para el salvamento de personas o bienes.
- Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

Al mismo tiempo, no se prevé sobre esta zona ninguna de las actuaciones para las que el mencionado Reglamento exige autorización del organismo de cuenca correspondiente.

- Zona de policía de 100 metros de anchura establecida con la finalidad de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes. No se prevén actuaciones en esta zona respetándose, por tanto, los requisitos establecido en el mencionado Reglamento (arts. 78 a 82). En cualquier caso, para cualquiera de las obras o trabajos que hubiera necesidad de hacer en dicha zona (aquellas de escasa entidad –como explanación del terreno, siembra, mayados etc.–) se solicitaría para las misma la previa autorización del organismo de cuenca.

2. Dominio Público Marítimo Terrestre. El mismo lindero de la finca con el río Guadiaro, afectado por el dominio público hidráulico, constituye asimismo, una zona objeto de expediente de delimitación del dominio público marítimo terrestre, aguas abajo desde la carretera (expediente de deslinde CDL-50-CA) En la actualidad, tal expediente no ha finalizado, existiendo únicamente una delimitación provisional de dicho deslinde.

En cualquier caso, se respetan en el presente proyecto las posibles futuras limitaciones que se establecen en la legislación aplicable para la protección del dominio público marítimo-terrestre. En concreto, de conformidad con la establecido en los artículos 23 a 28 de la Ley 22/1988, de 29 de julio, de Costas, y 39 a 55 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se respetan sobradamente las limitaciones establecidas para las zonas de Servidumbre de Protección (100 metros), Servidumbre de Tránsito (6 metros) y Servidumbre de Acceso al mar. Por ello, las características de la actuación que se pretende, descritas en el proyecto, resultan compatibles con las servidumbres mencionadas.

Lindero norte:

La finca en su lindero Norte se encuentra próxima a la Carretera Nacional 340, en el punto kilométrico 134 margen izquierda. Por lo tanto, a lo largo de dicho lindero habrá que tener en cuenta las determinaciones que para las distintas

zonas de protección del dominio público establece la legislación aplicable, teniendo en cuenta la superposición de varias vías de distinta consideración (autopista y ramal de enlace) y por lo tanto la superposición de las distintas franjas de protección.

El proyecto que se presenta respeta, en cualquier caso, las referidas franjas de protección que para las distintas vías se establece en la legislación de aplicación, Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (artículos 20 a 28) y Real Decreto 1912/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (artículos 73 a 87); franjas de protección que son las siguientes:

- Zona de dominio público: De 8 metros en relación con la autovía y 3 metros en relación con el ramal de enlace, en los que no está prevista ninguna de las actuaciones de edificación, uso o instalación a las que hace referencia la normativa de aplicación.

- Zona de servidumbre: De 25 metros en relación con la Autovía y 8 metros en relación con el ramal de enlace, en los que no está prevista ninguna actuación.

- Zona de afección: De 100 metros en relación con la autovía y 50 metros en relación con el ramal de enlace en los que igualmente las actuaciones de obras y usos previstos son compatibles con la ordenación, y estarán también sujetas a previa autorización del Ministerio de Fomento.

- Línea límite de edificación de 50 metros en relación con la autovía y 25 metros en relación con el ramal de enlace, que igualmente se respetan, al no preverse dentro de los mismos edificación alguna.

7. Redes de infraestructuras.

7.1. Abastecimiento de agua potable para consumo. La acometida se realizará en una toma existente en la finca y será transportada hasta las diferentes tomas de agua proyectadas mediante una red de tuberías de polietileno alimentario de diámetro 2", ejecutada según las normas de la compañía suministradora local.

7.2. Agua para riego. Las aguas necesarias para el riego de las canchas de polo procederán de un canal de riego de Confederación Hidrográfica del Sur de España, gestionado por la Comunidad de Regantes Canal Pacheco de San Martín del Tesorillo, que cuenta con su correspondiente concesión de aprovechamiento de aguas públicas.

También se cuenta con tres captaciones de aguas subterráneas, con sus correspondientes concesiones de aprovechamiento de aguas públicas.

Estas aguas serán conducidas hasta las canchas mediante una red de tuberías enterradas de PVC de 10 atm de presión y diferentes diámetros, las cuales terminarán en sus correspondientes hidrantes.

7.3. Suministro de energía eléctrica. La red de energía eléctrica tendrá su enganche en el centro de transformación que ha sido recogido en el proyecto de suministro de energía eléctrica con el que cuenta la finca aprobado recientemente.

7.4. Red de telefonía. El enganche con la Compañía Nacional Telefónica de España se realizará de acuerdo con las indicaciones de la citada compañía.

7.5. Red de saneamiento. La red de saneamiento tiene previsto su enganche a la depuradora ubicada en el límite sur de la finca y ha sido previamente consensuada. Los datos de volúmenes y cargas contaminantes serán aportados a la Empresa Gestora de la depuradora, estando previsto tras los pertinentes estudios de dilución, la instalación de un aliviadero. Dadas las características del complejo ha sido necesaria la previsión de una arqueta de desvaste y filtro de la red que discurre por el área de las cuerdas con el fin de eliminar los restos de paja y otros sólidos. Dada la baja densidad de

los mismos se propone un sistema automático con arquetas de decantación, similar al utilizado en los procesos de separado de grasas.

El funcionamiento normal de este complejo implica que semanal o quincenalmente se sustituyan las «camas» de los caballos, éstas están constituidas por pequeños trozos de madera y paja. Todo este sistema se realiza de forma manual y se reserva una zona a la evacuación de sólidos, donde se instalarán unos contenedores para su traslado a vertedero. La periodicidad de recogida de los contenedores se adaptará al volumen de residuos, evitándose en todo caso olores y contaminación. Inicialmente se prevé recogida diaria, pudiéndose variar en función de los factores citados anteriormente.

7.6. Accesos viarios. Se contempla en el presente proyecto el acceso por el este de la finca por la que transcurre un camino público núm. XVIII que une la antigua carretera N-340 Cádiz-Barcelona y el Puerto Deportivo de Sotogrande.

Cádiz, a 15 de marzo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, en relación con el expediente de concesión de subvención a Trebujena Emprende, S.L., referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Urbanización Plan Parcial Sector 1 «Palomares» en Trebujena (Cádiz).

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Urbanización del Plan Parcial Sector 1 «Palomares» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, de 30 de enero de 2003, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación, denominada Urbanización del Plan Parcial del Sector 1 «Palomares» sita en el término municipal de Trebujena (Cádiz) promovida por Trebujena Emprende S.L., de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 27.622,70 m²t. Núm. viviendas: 170.

Edificabilidad de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública: 14.562,38 m²t. Núm. viviendas: 86.

III. La Cédula de Calificación propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 204.000 euros, equivalente al 15,842% del presupuesto protegible de la actuación, que asciende a 1.287.700 euros.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación.

CONCEPTOS	IMPORTE	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Adquis.suelo											
Planeamiento	67.900 €	X									
Urbanización	1.219.800 €	X									
TOTAL	1.287.700 €	X									

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 149/2003, de 10 de junio, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Sexta de dicho Decreto, por cuanto si bien la actuación estaba ya calificada, se encontraba pendiente de financiación, y en la Orden de 8 de agosto de 2003, para la calificación de la actuación Urbanización Plan Parcial Sector 1 «Palomares» de Trebujena como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 204.000 euros correspondiente a la anualidad 2004, que estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 204.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.11.76200.43B.8, Proyecto presupuestario 1994/110226.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, resolver sobre la concesión de las ayudas de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Sexto. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, según el apartado 5 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

RESUELVO

Conceder a Trebujena Emprende, S.L., la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edi-

ficación denominada Urbanización Plan Parcial Sector 1 «Palomares», de Trebujena, por un importe de 204.000 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Cádiz, 4 de junio de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 4 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, en relación con el expediente de concesión de subvención a S.C.A. Casas de Estella (CADES), referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada U.E. EMB. «Estella del Marqués», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «Unidad de Ejecución EM.B. (Estella del Marqués)» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2001, tuvo entrada en esta Delegación Provincial solicitud de calificación provisional de actuación en materia de suelo del sector protegido correspondiente al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo presentada por la Sociedad Cooperativa Andaluza Casas de Estella (CADES), sobre la actuación Unidad de Ejecución EM.B. (Estella del Marqués), de Jerez de la Frontera.

El 14 de febrero de 2002, se otorgó la calificación provisional, siendo remitida la documentación al Ministerio de Fomento para la tramitación de la ayuda. Con fecha 26 de septiembre de 2002, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo devolvió el expediente, adjuntando escrito del Ministerio de Fomento, motivándose la devolución en que se presentó fuera de plazo de prórroga de admisión de expedientes y en que la propuesta de subvención excedía los objetivos acordados para el programa anual 2001.

El 17 de diciembre de 2002 fue requerido el promotor para que adecuase su solicitud y documentación al R.D. 1/2002, solicitud que fue presentada el 20 de diciembre de 2002 en esta Delegación Provincial.

Segundo. Según el artículo 38.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, tendrán la consideración de actuaciones protegidas en materia de suelo, las de urbanización para su inmediata edificación de, al menos, el 50 por ciento a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública. En la actuación objeto del presente expediente el 100% de la edificabilidad se destina a viviendas de protección pública.

Tercero. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz de 13 de enero de 2003 se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de

suelo para su inmediata edificación denominada Unidad de Ejecución EM. B. (Estella del Marqués), sita en el término municipal de Jerez de la Frontera, promovida por la S.C.A. Casas de Estella (CADES), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en vigor en el momento de la calificación provisional, y demás disposiciones de desarrollo.

Cuarto. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 12.242 m²t. Núm. viviendas: 63.

Edificabilidad de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública: 12.242 m²t. Núm. viviendas: 63.

Quinto. La Cédula de Calificación establece como presupuesto protegible de la actuación la cantidad de 370.410,53 euros, que resulta de los costes de planeamiento y de urbanización, y propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 74.082,10 euros, equivalente al 20% del presupuesto protegible, y por otro, la percepción del 15% sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, en aplicación del art. 139.1 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, lo que asciende a 55.561,58 euros.

Sexto. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación.

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Adquis.suelo											
Planeamiento	41.990,26	X									
Urbanización	328.420,27	X									
TOTAL	370.410,53	X									

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, y la Orden de 2 de julio de 2002, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 149/2003, para la calificación de la actuación «Unidad de Ejecución EM. B. (Estella del Marqués)», como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal a la Sociedad Cooperativa Andaluza Casas de Estella (CADES) de 74.082,10 euros, equivalente al 20% del presupuesto protegible, correspondiente a la anualidad 2004.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 74.082,10 con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.11.77000.43B.5, Proyecto presupuestario 1994/110227.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de ayudas complementarias, otorgar a la Sociedad Cooperativa Andaluza Casas de Estella (CADES) la subvención de 55.561,58 euros, que equivale a 15% del presupuesto protegible con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.15.00.03.11.77000.43B.O, Proyecto presupuestario 1999/110938.

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2004	Anualidad	Anualidad
55.561,58	55.561,58		

Sexto. Conforme a la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, las actuaciones protegidas de suelo de los Planes anteriores que a la entrada en vigor de dicho Decreto hubiesen obtenido la calificación provisional y la financiación de conformidad con el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto 166/1999, de 27 de julio. Asimismo, en su segundo párrafo, establece la posibilidad de acogerse a lo establecido en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, para las actuaciones que a la entrada en vigor del mismo se encuentren pendientes de calificación provisional, así como aquellas que se encuentren pendientes de financiación de conformidad con el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Séptimo. De conformidad con la Resolución de 1 de agosto de 2003 (BOJA núm. 161, de 22 de agosto de 2003), de la Dirección General de Urbanismo, de delegación de competencias en materia de suelo, le corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las competencias atribuidas en el art. 143.2 y 3 del Decreto 166/1999, tramitar y abonar las subvenciones concedidas a actuaciones de suelo al amparo de Planes anteriores que se encuentren pendientes de pago.

Octavo. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en la citada Resolución de 1 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.5 y 6 de la Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la de 27 de enero de 2000, de aplicación como consecuencia de haberse acogido al apartado primero de la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 149/2003 y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

RESUELVO

Primero. Conceder a la Sociedad Cooperativa Andaluza Casas de Estella (CADES) la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada «Unidad de Ejecución EM. B. (Estella del Marqués)», por un importe de 74.082,10 euros.

Segundo. Conceder a la Sociedad Cooperativa Andaluza Casas de Estella (CADES) la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevista en el artículo 139.1 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2000, de 17 de abril, para la financiación de la citada actuación, por un importe de 55.561,58 euros, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2004	Anualidad	Anualidad
55.561,58	55.561,58		

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Cádiz, 4 de junio de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 01.14.31.18.29.773.00.32i.0

206	2003	SOC	MARANATA DEL SOL, SLL	MIJAS-COSTA	4808,00
51	2004	SOC	INTALACIONES ELECTRICAS MOLINEROS, SLL	MIJAS-COSTA	14424,00
97	2004	SOC	CLEAN 29 MALAGA 2004, SLL	MALAGA	4808,00
113	2003	CON	SERVICIOS DE ENSEÑANZA PROFESIONAL ANDALUCIA, SLL	MALAGA	14424,00
115	2003	CON	ELECTRO-AHORRO VALVERDE, SL	BENALMADENA	4808,00
130	2003	CON	EURO RECAMBIO AL-ANDALUS, S.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
58	2004	CON	ACCION VIAJES, SL	MALAGA	14424,00
81	2004	CON	ADMINISTRACIONES, INVERSIONES Y PROMOCIONES GZLEZ.CANDILES, SL	MALAGA	4808,00

Málaga, 27 de junio de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los Premios Andalucía de los Deportes de 2004.

Por Orden de 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convocaron los Premios Andalucía de los Deportes de 2004 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, en particular de aquellas actitudes que contribuyen a engrandecer el mismo, disponiéndose a tal efecto la constitución de un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo deportivo, cuya designación se hizo pública por Resolución de 31 de marzo de 2005 de este Centro Directivo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto cuarto, apartado 5, de la citada Orden de 15 de febrero de 2005,

RESUELVO

Primero y único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los Premios «Andalucía de los Deportes de 2004», a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- A la Mejor Deportista: Doña María José Rienda Contreras, de Granada.
- Al Mejor Deportista: Don Miguel Angel Jiménez Rodríguez, de Churriana (Málaga).
- A la Mejor Deportista Discapacitada: Doña María del Carmen Herrera Gómez, de Alhaurín de la Torre (Málaga).
- Al Mejor Deportista Discapacitado: Don Antonio García Martínez, de Mairena del Alcor (Sevilla).
- Al Mejor Equipo: Equipo de Tenis de Mesa de categoría Absoluta masculina del Club Caja Granada, de Granada.
- Al Mejor Club deportivo: Club Monte Ciencias de Sevilla, de Sevilla.
- Al Mejor Técnico: Don José Luis Núñez Gálvez, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Al Mejor Juez/Arbitro: Don José Fernando Nevado, de Sevilla.
- A la Promesa del Deporte: Don Sergio Ramos García, de Camas (Sevilla).
- A la Leyenda del Deporte: Don Gonzalo Fernández de Córdoba y Larios «Duque de Arión», de Málaga.
- Al Juego Limpio: Equipo Cadete Masculino del O.S. Unicaja Almería de Voleibol, de Almería.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: ONCE.

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Benalmádena, de Benalmádena (Málaga).
- A la Mejor Labor Periodística-Deportiva: Don Javier Bermejo Chamizo, de Almensilla (Sevilla).
- Premio Especial del Jurado: Don Francisco Javier Fernández Peláez, de Guadix (Granada).
- Premio Especial del Jurado: Don Rafael Trujillo Villar, de La Línea de la Concepción (Cádiz).
- Premio Especial del Jurado: Don Rafael Soto Andrade, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Premio Especial del Jurado: Don Ignacio Rambla Algarín, de Jerez de la Concepción (Cádiz).
- Premio Especial del Jurado: Don Juan Antonio Jiménez Cobo, de Castro del Río (Córdoba).

Sevilla, 20 de junio de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de junio de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de junio de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de junio de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para Equipamiento de Playas.

Al amparo de la Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para Equipamiento de Playas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de junio de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 30 de junio de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden 14 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 28 de junio de 2005, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias concedidas por la Delegación Provincial al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Residente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, procede hacer públicas las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias concedidas por esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 14 junio de 2005.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

ANEXO

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención	Aplicación presupuestaria
GR-215	Albuñol	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Albuñol (Camino Molino de Pablo a La Rábita)	30-5-05	87.583,16	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-344	Albuñuelas	Línea de M.T. Y C.T. de 50 KVA. Tramo el Tejar hasta el paraje de la Milleza	30-5-05	14.906,47	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-345	Albuñuelas	Línea de M.T. Y C.T. de 50 Kva - Tramo la Milleza hasta las Canteras	6-5-05	14.008,60	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención	Aplicación presupuestaria
GR-317	Alfacar	Caminos Rurales en Alfacar - 2ª Fase (Camino de Albojaira - La Joya)	30-5-05	88.125,52	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-197	Algarinejo	Camino Rural de la Fuente del Caño en Algarinejo	28-3-05	30.800,00	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-366	Calicasas	Camino rural a Cogollos Vega en Calicasas	8-6-05	38.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-217	Castril	Caminos rurales en Castril (La Solana y Picazos)	30-5-05	83.729,97	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-175	Chauchina	Mejora de los caminos Vega Alta, Vega Baja y Taleje	30-5-05	68.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-334	Cogollos Vega	Caminos Rurales en Cogollos Vega (Las Acequias y Los Plantaos)	8-6-05	96.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-83	Diezma	Camino Rural de DIEZMA a SILLAR BAJA (1ª fase)	6-5-05	58.820,66	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-361	El Valle	Acondicionamiento del camino del Castillo y ramal al camino de la Sierra	9-6-05	95.814,31	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-159	Lanjarón	Camino de la Campana	30-5-05	95.690,73	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-294	Loja	Instalación de línea de AT, un centro de transformación intemperie de 160 KVA y red de BT en Rivero-Llanos de Lucena, Ventorros de La Laguna.	6-5-05	21.122,48	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-266	Mancomunidad Baza	Mejora de Caminos Rurales en el T.M. de Cuevas del Campo	6-5-05	99.976,21	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-372	Mancomunidad Baza	Caminos rurales en Baza: Camino de la Jamula a las Perichascas, Camino del Cortijo de los Alamillos Altos y Camino Viejo de Caniles	8-6-05	99.941,22	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-327	Morelábor	Caminos Rurales en Morelábor (La Goleta, Pozo Hundido y Cerro de las Bocas)	30-5-05	96.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-347	Nigüelas	Caminos rurales en Nigüelas. Camino de Granada (Ramal al río y ramal a Dúrcal)	30-5-05	96.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-191	Órgiva	Electrificación Rural en parajes El Tarajal (o Cerro Negro) y El Granaíno	30-5-05	31.960,75	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-346	Piñar	Camino Rural de PIÑAR a BOGARRE (1ª fase)	30-5-05	86.901,16	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-287	Pórtugos	Camino de la Sierra en Pórtugos	9-6-05	27.200,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-356	Turón	Camino Rural en Turón	9-6-05	36.060,72	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-309	Ventas de Zafarraya E.L.	Electrificación rural en el paraje La Mojonera	30-5-05	61.530,18	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-357	Ventas de Zafarraya E.L.	Caminos rurales en Ventas de Zafarraya (Lucena y Los Crespos)	6-5-05	34.427,98	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-289	Zafarraya	Construcción de varios caminos agrícolas en el término municipal de Zafarraya (Granada)	30-5-05	96.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación-compulsa de documentos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público el Acuerdo de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsas de documentos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura

del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Asimismo, prevé que en supuestos especiales, y para facilitar la presentación de documentos en localidades distintas a las sedes de los órganos que tengan que tramitarlos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

La finalidad de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro en la presentación de documentos, teniendo en cuenta el elevado volumen de los mismos, produciéndose una masiva recepción de documentos, aconsejan delegar las facultades de autenticación para agilizar y mejorar el servicio y la atención a la ciudadanía.

Por todo ello, esta Secretaría General en ejercicio de las funciones que tiene asignadas

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por las personas interesadas, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1994, de 29 de agosto, en

el personal funcionario destinado en el Registro General de esta Delegación Provincial, y en el que tenga encomendada dichas funciones en los Registros Auxiliares de las Oficinas Comarcales Agrarias de esta provincia, así como en el Departamento de Sanidad Vegetal y en el personal que desempeña los puestos que a continuación se citan:

- Código: 334610, Auxiliar Administrativo.
- Código: 334510, Auxiliar Administrativo.
- Código: 2442610, Unidad de Tramitación.
- Código: 2442410, Unidad de Tramitación.
- Código: 2444410, Unidad de Tramitación.
- Código: 2444810, Negociado control del gasto.
- Código: 333910, Negociado gestión económica.
- Código: 336310, Negociado habilitación.
- Código: 2441210, Negociado personal.
- Código: 334410, Administrativo.
- Código: 2444510, Negociado gestión expedientes.

Segundo. En las copias autenticadas mediante compulsas que se expidan en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento. En Málaga, a 22 de junio de 2005. El Secretario General. Fdo. Pedro Borrego Aguayo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 22 de junio de 2005.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1108/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-2.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Elvira Roca Barea recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1108/2004 contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 24 de septiembre de 2004, por la que se acepta la renuncia al destino adjudicado para el curso escolar 2004/2005 y se declara el derecho de la interesada a no ser excluida de la Bolsa de Trabajo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (centros TIC), regulada por la Orden de 20 de diciembre de 2004.

Advertidos errores en los códigos de los centros de la provincia de Almería del Anexo I de la citada Resolución, publicada en el BOJA núm. 82, de 28 de abril de 2005, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Provincia	Localidad	Código	Centro	Ámbito
Almería	Albox	04005284	I.E.S. Martín García Ramos	Práctica docente
	Almería	04005041	C.E.I.P. Madre de la Luz	Práctica docente
	Almería	04001205	I.E.S. Almeraya	Práctica docente
	Berja	04001783	C.P. Andrés Manjón	Gestión
	Campohermoso	04601798	C.E.I.P. La Libertad	Práctica docente
	Canjáyar	04005533	I.E.S. Valle de Andarax	Práctica docente
	Cuevas del Almanzora	04002039	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Práctica docente
	El Ejido	04002258	C.E.I.P. S. Ramón y Cajal	Práctica docente
	El Ejido	04005818	C.E.I.P. Tierno Galván	Práctica docente
	Fiñana	04002532	I.E.S. Sierra Nevada	Gestión
	Gádor	04700569	I.E.S. Gádor	Práctica docente
	Garrucha	04002611	C.E.I.P. Hispanidad	Gestión
	La Cañada de San Urbano	04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	Práctica docente
	La Curva	04004851	C.E.I.P. Nueva Andalucía	Práctica docente
	La Mojonera	04602213	C.E.I.P. 10 Abril	Práctica docente
	La Mojonera	04002489	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Gestión
	Las Marinas	04003721	C.E.I.P. Las Marinas	Gestión
	Macael	04003123	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Práctica docente
	Matagorda	04002349	C.E.I.P. Solymar	Práctica docente
	Oria	04003470	C.E.I.P. San Gregorio	Práctica docente
	Pechina	04003512	C.E.I.P. José Díaz Díaz	Práctica docente
	Puebla de Vicar	04700144	I.E.S. La Puebla	Gestión
	Pulpí	04003551	C.E.I.P. Emilio Zurano Muñoz	Práctica docente
	San Isidro de Níjar	04000122	I.E.S.	Práctica docente
	Tabernas	04004085	C.E.I.P. Virgen de las Angustias	Práctica docente
	Vélez-Blanco	04004309	C.E.I.P. Castillo de los Vélez	Práctica docente

Sevilla, 14 de junio de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 127/05, interpuesto por Ojen, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Ojen, S.A., recurso núm. 127/05, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 2.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. acumulado M-37/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 127/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 153/05, interpuesto por don David Zambrano Hernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don David Zambrano Hernández, recurso contencioso-administrativo núm. 153/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 14 de junio de 2004, recaída en el expediente sancionador HU/2004/113/G.C./INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 153/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General de Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 59/05, interpuesto por doña Carmen Carrera Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por doña Carmen Carrera Fernández, recurso núm. 59/05, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 5 de junio de 2003, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 20.12.2002, recaída en el procedimiento sancionador núm. PAM-007/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental y Protección del Ambiente Atmosférico, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren

derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 434/04-S.3.^a, interpuesto por don Jesús Martínez Benítez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Jesús Martínez Benítez, recurso núm. 434/04-S.3.^a, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente fecha 11.5.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 13.5.02 de esa misma Consejería, recaída en materia de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Dehesa de la Boyada», en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (V.P. 347/98), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 434/04-S.3.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 60/05-S.3.^a, interpuesto por don Francisco Sánchez Pérez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Sánchez Pérez, recurso núm. 60/05-S.3.^a, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 19.10.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 8.4.03 de esa misma Consejería, recaída en materia de deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Granada y Córdoba», en el término municipal de Ronda (Málaga) (V.P. 107/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 13/05, interpuesto por doña Lucinda Claire Montgomerie, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por doña Lucinda Claire Montgomerie, recurso núm. 13/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.10.04, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 4.12.02, recaída en el expediente núm. CA/2002/246/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 13/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 262/05, interpuesto por Reciclajes Integrales Revimar, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha interpuesto por Reciclajes Integrales Revimar, S.L., recurso núm. 749/04, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17.2.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 16.2.04, recaída en el expediente sancionador núm. SE/2003/672/OF/RSU, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos Sólidos Urbanos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 262/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

EDICTO de la Sección Primera dimanante del rollo de apelación núm. 246/2004. (PD. 2519/2005).

NIG: 1101237C20040000328.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 246/2004.
 Asunto: 100577/2004.
 Autos de: Menor Cuantía 250/1992.
 Juzgado de origen: J. Primera Instancia e Instrucción núm. Tres, Pto. Sta. M.^a
 Apelante: Carlos Martel Dávila y Milagros Osborne Domecq.
 Procurador: Fernando Lepiani Velázquez.
 Abogado: Delgado Gómez, Juan P.
 Apelado: Osborne y Cía., S.A.
 Procurador: José Eduardo Sánchez Romero.
 Abogado: Ernesto Martínez Roquete.

EDICTO

Audiencia Provincial de Cádiz, 1.
 Recurso: Apelación Civil 246/2004.
 Parte: Apelado.
 Sobre:

En el Rollo de Apelación Civil referenciado se ha acordado entregar a la parte apelada la cédula para la notificación de la sentencia dictada por esta Sala con fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, cuyo Fallo literal es el siguiente:

Desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Carlos Martel Dávila y doña Milagros Osborne Domecq contra la Sentencia dictada, con fecha 20 de abril de 2004 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Puerto de Santa María en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en el mismo bajo el núm. 250/92, confirmamos íntegramente la misma con expresa imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de las partes demandadas, por providencia de 8.6.2005 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes «Stonefield Limited» y «aquellos terceros desconocidos e inciertos que pudieran entenderse con derechos en relación con la finca núm. 4 (6 moderno) de la calle Fernán Caballero, en El Puerto de Santa María y compuesta por las registrales números 3.579 y 3.503 (esta última aneja a la primera) del Registro de la Propiedad núm. 1, de El Puerto de Santa María».

Cádiz, 8 de junio de 2005.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 393/2002. (PD. 2518/2005).

NIG: 2906943C20024000306.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 393/2002. Negociado: MC.
 De: Gerard y Paulette Jeanne Francoise Gault.
 Procurador: Sr. Juan Manuel Ledesma Hidalgo.
 Contra: Nobel Vacances, S.L., y Beulieu Cy Ltd.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 393/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Gerard y Paulette Jeanne Francoise Gault contra Nobel Vacances, S.L., y Beulieu Cy Ltd sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Marbella, 14 de marzo de 2005.

Vistos por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Ordinario que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 393/2002, a instancia de don Gerard Gault y doña Paulette Jeanne Francoise Gault que están representados por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo y asistidos del Letrado Sr. Torroba Molina, contra Nobel Vacances, S.L., y Beulieu Cy Ltd, declaradas en rebeldía.

FALLO

Que, desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Gerard Gault y doña Paulette Jeanne Francoise Gault contra Nobel Vacances, S.L., y Beulieu Cy Ltd debo absolver y absuelvo a las codemandadas de las pretensiones de adverso deducidas, imponiendo a los citados demandantes las costas procesales de esta primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Nobel Vacances, S.L., y Beulieu Cy Ltd, extiendo y firmo la presente en Marbella a veintidós de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 84/2005. (PD. 2522/2005).

Procedimiento: Juicio Verbal 84/2005. Negociado: FM.
De: Doña Ana Cristina Coveñas Oliver.
Procuradora: Sra. Rosario Fátima Rodríguez Guerrero.
Letrado: Sr. Jaime Coveñas Oliver.
Contra: Don Diego Jesús del Ojo Sánchez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal núm. 84/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de Ana Cristina Coveñas Oliver contra Diego Jesús del Ojo Sánchez sobre acción de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidades debidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 80

En Jerez de la Frontera, a cinco de abril de dos mil cinco.

La sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad núm. 84/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana Cristina Coveñas Oliver con Procuradora doña Rosario Rodríguez Guerrero y Letrado don Jaime Coveñas Oliver, de otra como demandado don Diego Jesús del Ojo Sánchez, rebelde.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Ana Cristina Coveñas Oliver contra don Diego Jesús del Ojo Sánchez, rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que respecto a la vivienda sita en la Barriada La Constancia, bloque 17, 2.º izquierda de esta ciudad, une a las partes, condenando al citado demandado a que la desocupe y entregue a la actora con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y a que abone a la sra. Coveñas Oliver la cantidad de dos mil cuatrocientos veintinueve con sesenta y tres euros (2.429,63) con los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial, más las rentas y cantidades asimiladas que vayan venciendo durante la tramitación del procedimiento hasta el desalojo del inmueble, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego Jesús del Ojo Sánchez extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a trece de mayo de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 409/2004. (PD. 2517/2005).

Número de Identificación General: 2906942C20040002096.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 409/2004. Negociado: AA.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Tres).

Juicio: Proced. Ordinario (N) 409/2004.

Parte demandante: Inversiones Lauron, S.L.

Parte demandada: Hallberg's Quality Beds, S.L.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Tres).

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Hallberg's Quality Beds, S.L., en concepto de parte demandada.

Domicilio: C/ Isa de Condes, 111, 29680, Marbella.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Marbella, a seis de abril de dos mil cuatro.

El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Marbella, a dieciséis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 394/2003. (PD. 2523/2005).*

NIG: 4109100C20030010074.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 394/2003. Negociado: 4M.

De: Hispamer Servicios Financieros, S.A.

Procuradora: Sra. María Purificación Berjano Arenado97.

Contra: Damalva, S.L.

E D I C T O

Don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ordinario número 394/03-4.º, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA

En Sevilla, doce de enero de dos mil cuatro. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario número 394/03-4.º seguidos a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Berjano Arenado, asistida de Letrado, contra la entidad Damalva, S.L., declarada en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad. Antecedentes de hecho... Fundamentos de derecho... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora Purificación Berjano Arenado en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra Damalva, S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero documentado en póliza aportada con el escrito de demanda, condenando a la demandada al pago de la cantidad de 3.428,42 euros, más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo de interés legal del dinero, y a la restitución del bien objeto de dicho contrato a la entidad demandante, por ser propiedad de la misma, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe en Sevilla.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Damalva, S.L.», cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Sevilla, a dos de junio de dos mil cinco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO
DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento del desahucio 322/2005. (PD. 2525/2005).

NIG: 1402100C20050002790.

Procedimiento: Desahucio 322/2005. Negociado: P.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Vimcorsa.

Procuradora: Sra. Elena María Cobos López.

Letrado: Sr. Alberto Escudero Miralles.

Contra: Don Juan José Cruz Carmona.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de desahucio 322/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Córdoba a instancia de Vimcorsa contra don Juan José Cruz Carmona sobre desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 125/2005

En Córdoba, veintiuno de junio de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 322/2005, seguidos a instancias de la entidad mercantil Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (Vimcorsa), representada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena María Cobos López y asistida del Letrado don Alberto Escudero Miralles, contra don Juan José Cruz Carmona, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena María Cobos López, en nombre y representación de la entidad mercantil Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (Vimcorsa), contra don Juan José Cruz Carmona, debo declarar y declaro el desahucio del demandado de la vivienda sita en Córdoba, en la Plaza de la Alhóndiga, núm. 2, 1.º 2, por lo que debo condenar y condeno al referido demandado a que la deje libre, vacua y expedita a disposición de la actora, con apercibimiento que será lanzado de ella y a su costa si no lo hace dentro del término legal, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Cruz Carmona, extiendo y firmo la presente en Córdoba, veintiuno de junio de dos mil cinco.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1111/2004. (PD. 2524/2005).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1111/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, a instancia de Juan Antonio, Martínez Pérez, contra Eduardo Toledo Robles, sobre Desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 86/2005

En Granada, diecisiete de junio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho, ha visto los autos de Juicio Verbal de Desahucio seguidos en este Juzgado con el núm. 1.111/2004, por falta de pago de rentas, y, reclamación de cantidad, instados por don Juan Antonio Martínez Pérez, representado por el Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez, asistido del Letrado don José Francisco La Iglesia Motos, contra don Eduardo Toledo Robles, declarado en rebeldía, teniendo en consideración los siguientes:

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Martínez Pérez, contra don Eduardo Toledo Robles, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes, de fecha 1 de agosto de 2003, y en consecuencia haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta, del apartamento letra I, en la planta primera del edificio, tercera general, con entrada por el portal núm. 2, del actual núm. 16 de la calle Albacete, de la localidad de Armilla, condenando al Sr. Toledo Robles a que lo desaloje y deje a la libre disposición del actor, su propietario y arrendador, don Juan Antonio Martínez Pérez, antes del próximo día 7 de septiembre a las 12,00 horas, bajo apercibimiento de lanzamiento dicho día y hora por la fuerza y a su costa, de no hacerlo voluntariamente con anterioridad, siempre que lo solicitare el actor en la forma dispuesta en el artículo 549 de la LEC, con imposición de las costas de este procedimiento.

Igualmente debo condenar y condeno a don Eduardo Toledo Robles a que abone al actor la cantidad de cinco mil cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos, más sus intereses legales, preceptuados en el art. 576 de la LEC, desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago, imponiéndole además el abono de las costas propias de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que será notificada a las partes, y llévese testimonio a las actuaciones, e incorpórese esta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eduardo Toledo Robles, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintiuno de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 996/2003. (PD. 2532/2005).

NIG: 4109100C20030025248.

Procedimiento: J. Verbal (N) 996/2003. Negociado: 5.

De: Don José Rodríguez Moreno y Alejandro Rodríguez Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Angeles Rodríguez y Piazza170 y María Angeles Rodríguez y Piazza170.

Contra: Doña Matilde Marín Luque, Sergio Daniel Barissi y Shape Productions, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 996/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla a instancia de José Rodríguez Moreno y Alejandro Rodríguez Rodríguez contra Matilde Marín Luque, Sergio Daniel Barissi y Shape Productions, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

S E N T E N C I A

En nombre de S.M. el Rey y en la ciudad de Sevilla a 20 de enero de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de los de esta ciudad y su partido, los Autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo núm. 996/2003 por desahucio por falta de pago de las rentas.

Son partes en este procedimiento don José Rodríguez Moreno con domicilio en Sevilla y con DNI 27.931.233 y don Alejandro Rodríguez Rodríguez con domicilio en Sevilla y con DNI 28.533.465 como demandantes representados por la Procuradora Sra. Rodríguez Piazza y asistidos del Letrado Sr. Jiménez Portero contra doña Matilde Marín Luque con domicilio en Espartinas y con DNI 31.646.744, la entidad Shape Productions, S.L., con domicilio social no consta y con CIF B41864042 y don Sergio Daniel Barissi con domicilio en Espartinas y con tarjeta de residencia X 1361435 L como demandados en rebeldía. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos.

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda promovida por la Procuradora Sra. Rodríguez Piazza en nombre y representación acreditada.

Debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento suscrito el día 1 de agosto de 2000, entre don José Rodríguez Moreno y don Alejandro Rodríguez Rodríguez con doña Matilde Marín Luque, la entidad Shape Productions, S.L. y don Sergio Daniel Barissi.

Debo condenar y condeno a doña Matilde Marín Luque, Shape Productions, S.L. y Sergio Daniel Barissi, a que desaloje el inmueble sito en Sevilla, C/ Delgado, núm. 4, oficina C Etlo, Mod. 1, objeto del presente procedimiento en el plazo legalmente establecido de un mes conforme ya se le hizo saber en la diligencia de emplazamiento, según las circunstancias objetivas concurrentes, con apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará su lanzamiento a su costa una vez transcurrido el plazo que proceda la prórroga debidamente justificada, siempre que la parte actora solicite en plazo que se continúe con el despacho de ejecución.

Debo condenar y condeno a doña Matilde Marín Luque, la entidad Shape Productions, S.L. y don Sergio Daniel Barissi a que abonen las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos legales que contra la misma corresponda conforme al art. 248.3 LOPJ.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en este instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Sergio Daniel Barissi y Shape Productions, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 84/2005. (PD. 2527/2005).

NIG: 1808742C20050001168.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 84/2005.
Negociado: C7.
Sobre: Arrendaticio.
De: Don Carlos Prieto Jiménez y Antonia Ruiz Andrés.
Procuradora: Sra. Rocío Sánchez Sánchez y María del Rocío Sánchez Sánchez.
Contra: Don Rachid El Morabit Chalbzouri y Mohamed Ajabli.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 84/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Carlos Prieto Jiménez y Antonia Ruiz Andrés contra Rachid El Morabit Chalbzouri y Mohamed Ajabli sobre arrendaticio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal núm. 84/05 sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas vencidas seguidos a instancia de don Carlos Prieto Jiménez y doña Antonia Ruiz Andrés representados por la Procuradora de los Tribunales doña María del Rocío Sánchez Sánchez y asistido por el Letrado don Jorge María Medina Jorges, contra don Rachid El Morabit Chalbzouri y don Mohamed Ajabli, declarados en rebeldía procesal.

FALLO

Estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María del Rocío Sánchez Sánchez en nombre y representación de don Carlos Prieto Jiménez y doña Antonia Ruiz Andrés contra don Rachid El Morabit Chalbzouri y don Mohamed Ajabli en rebeldía sobre Deshaucio por falta de pago y reclamación de rentas vencidas, por lo que debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre el local situado en la calle Santa Amalia, núm. 26, bajo, 10, de Granada por falta de pago, apercibiéndola de lanzamiento judicial para el supuesto de su no desalojo y entrega dentro de plazo legal, debiendo condenar y condenando igualmente a la demandada a la cantidad de 1.908 euros a la que asciende la mencionada cantidad, más el interés legal reseñado.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, haciéndole expresa mención al demandado que de conformidad con el art. 449.2 en relación con el art. 455 de la LEC no se admitirá a trámite dicho recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rachid El Morabit Chalmouri y Mohamed Ajabli, extiendo y firmo la presente en Granada a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1112/2004. (PD. 2526/2005).

NIG: 1402100C20040008873.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1112/2004.
Negociado: IN.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Juicio: Divorcio contencioso (N) 1112/2004.
Parte demandante: Joaquina Fernández Díaz.
Parte demandada: Antonio Reyes Cortés.

Doña Montserrat Toscano Marti, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Divorcio 1112/04, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUM. 182

En Córdoba, once de abril de dos mil cinco.

La Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, doña Ana María Saravia González, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos bajo el núm. 1112/04 a instancia de doña Joaquina Fernández Díaz, representada por la procuradora Sra. Caballero Ruiz Maya y asistida del letrado Sr. Córdoba Ruiz, contra don Antonio Reyes Cortés, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído en base a los siguientes

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora Sra. Caballero Ruiz Maya, en nombre y representación de doña Joaquina Fernández Díaz, contra don Antonio Reyes Cortés, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Illma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.º de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Antonio Reyes Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Córdoba a doce de abril de dos mil cinco. La Secretaria, doña Montserrat Toscano Marti.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 846/2004. (PD. 2528/2005).

Número de Identificación General: 2990142C20040002816.
Procedimiento: J. Verbal (N) 846/2004. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno).

Juicio: J. Verbal (N) 846/2004.

Parte demandante: Mark Ronald Tivey.

Parte demandada: Sandra Danes y Tracey Ann Sutherland.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos veinticuatro de junio de dos mil cinco, el Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 846/04, seguidos a instancia de don Mark Ronald Tivey, representado por el Procurador Sr. Rosa Castañeda y asistido del Letrado Sr. Arenas Palomo, contra doña Sandra Danes y doña Tracey Ann Sutherland, en situación procesal de rebeldía. Sobre desahucio por falta de pago. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de don Mark Ronald Tivey, contra las demandadas doña Sandra Danes y doña Tracey Ann Sutherland, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a las mismas a que desalojen los locales descritos en el antecedente de hecho 1.º de esta resolución, cuya descripción es la siguiente: Dos locales comerciales radicados en Benalmádena, en Puerto Deportivo, Conjunto Pueblo Marino, numerados F-8 y F-9, que forman una sola explotación industrial, dejándolos libres, expeditos y vacíos y a disposición del actor, en el plazo de un mes. Con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en

el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Torremolinos a veinticuatro de junio de dos mil cinco. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.5.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación.

En Torremolinos, a veintitrés de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 146/2004. (PD. 2520/2005).

NIG: 2905441C20041000110.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 146/2004.

Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Tarcredit EFC, S.A.

Procuradora: Sra. Durán Freire, M.ª Eulalia.

Contra: Doña Carmen Patricia Herranz García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Durán Freire, M.ª Eulalia en nombre y representación de Tarcredit EFC, S.A., contra doña Carmen Patricia Herranz García sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 7.214,43, más los intereses pactados desde la interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Patricia Herranz García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola a trece de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2516/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 028 139.

e) Telefax: 958 028 351.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 de agosto de 2005 a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 958 028 351.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: Apertura técnica 28 de septiembre de 2005. Apertura económica 4 de octubre de 2005.

e) Hora: Apertura técnica 9,00 horas. Apertura económica 10,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. Expediente: 2005/1472 (02-GR-1396-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-395, p.k. 0+000 al 12+000 y acceso a Cajar.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Granada).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.499.962,88 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 59.998,52 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. Expediente: 2005/1475 (2-GR-1392-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-348 p.k. 18+800 al 34+000.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Granada).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 999.878,96 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 39.995,16 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de junio de 2005.- El Secretario General, José Luis Torres García.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2515/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de Documentación e Información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18-portal 2.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 028 139.

e) Telefax: 958 028 351.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 de agosto de 2005 a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 958 028 351.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: 17 de octubre de 2005.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO.

Núm. de expte.: 2005/1827 (1-AA-2015-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-323, p.k. 13+200 al 15+000 (TCA Núm. 8-B, Granada).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Guadahortuna (Granada).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 50.109,94 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 2.004,40 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expte.: 2005/1848 (1-AA-2019-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-334, del p.k. 0+000 al p.k. 1+500 (TCA Núm. 12-B, Granada).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Baza (Granada).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 93.257,94 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 3.730,32 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras. Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.